

Resumen de las Normas de Bio Suisse

Nota informativa para explotaciones en el extranjero (versión 01/2019)

Este resumen de las Normas de Bio Suisse ofrece a los productores en el extranjero una visión general de los requisitos para la certificación según las Normas de Bio Suisse. Un requisito esencial para la certificación según las Normas de Bio Suisse de una explotación es una certificación orgánica preexistente según el Reglamento de la UE o uno equivalente.

En caso de que la explotación ya esté certificada según las Normas de Bio Suisse, se debe prestar especial atención a las condiciones específicas de la explotación que suelen ser enviadas junto con el certificado Bio Suisse.

1. Perspectiva integral de la explotación agraria

Toda la explotación agraria tiene que ser administrada de manera ecológica. Las explotaciones agrarias con producción animal convencional o parcelas no cultivadas ecológicamente no pueden ser certificadas según las Normas de Bio Suisse. La definición de una explotación según Bio Suisse es vinculante:

- Tierra, edificios, inventario y mano de obra constituyen un conjunto con un centro de explotación.
- Flujo de mercancías independiente y separado y una imagen propia e inconfundible hacia el exterior.
- El jefe de la explotación no es responsable de explotaciones o partes de una explotación administradas de manera convencional.

2. Duración de conversión

Es posible imputar el período de conversión según en el Reglamento orgánico de la UE u otras normas reconocidas en materia de agricultura ecológica al período de conversión de Bio Suisse (excepto certificaciones retroactivas de superficies). En caso de nuevas tierras, las superficies sólo serán reconocidas a partir del momento que exista un certificado orgánico de la UE válido y las nuevas tierras hayan sido trabajadas de manera ecológica durante un mínimo de 24 horas. Una duración de conversión reducida debido a la cultivación previa no es posible.

3. Fertilización

Hay que respetar los siguientes límites de elementos fertilizantes por hectárea y por año:

	kg N _{tot} /ha	kg P ₂ O ₅ /ha
Cultivos forrajeros y cultivos de hortalizas al aire libre	225	80
Cultivos agrícolas (cultivo de raíces y tubérculos, cereales)	180	60
Cultivos de vid, fruta, bayas, etc.	100	30

Para los cultivos especiales se asignan otros límites.

Está prohibido la utilización de turba para la mejora del suelo, de fertilizantes potásicos clorados de alta concentración (p. ej., cloruro de potasio) y quelatos químicos sintéticos (p. ej., EDTA). Para poder utilizar abonos a base de potasio mineral (más de 150 kg/ha/año) y oligoelementos, la explotación tiene que demostrar su necesidad.

4. Superficies para el fomento de la biodiversidad

Las superficies para el fomento de la biodiversidad deben abarcar al menos el 7 % de la superficie agrícola útil total de la explotación. Tales superficies son, por ejemplo: prados permanentes y pastos sin fertilizar y ricos en especies, tierras en barbecho ricas en especies (durante al menos 18 meses), cultivo en franjas, franjas vegetales

ricas en especies para promover los insectos benéficos, árboles individuales adaptados al lugar (contando 1 área por árbol), áreas con comunidades vegetales autóctonas, setos, bosquecillos y vegetación de ribera, fosos, lagos, estanques, zonas pantanosas, tierras baldías y edificios en ruinas, muros de piedra seca, montículos de piedras, terraplenes, senderos naturales (deben tener al menos 1/3 de su superficie cubierta) y bosques ricos en especies.

5. Material reproductivo (semillas, material de reproducción vegetativa) y plantones

- Por lo general, el material reproductivo tiene que ser de origen ecológica.
- Sólo es posible utilizar material reproductivo no biológico no tratado (excepción: cereales, véase abajo) si el organismo de inspección demuestra (informe de control o confirmación) por escrito que no se puede obtener material reproductivo orgánico.
- Está prohibida la utilización de material reproductivo tratado.
- En el cultivo de cereales (trigo, espelta, escaña menor, escaña, kamut, trigo duro, cebada, avena, centeno, triticale, arroz y mijo) desde el 1 de enero 2009 sólo se permite utilizar semilla orgánica.
- El uso de semillas híbridas en el cultivo (excepto maíz y colza HOLL) no está permitido.
- Para los cultivos cuyas variedades OGMs también se cultivan en el país, el material reproductivo tendrá que ser certificado orgánico.
- Para los cultivos anuales, las plantones y el material de reproducción vegetativa tienen que ser certificados orgánicos. El substrato utilizado no debe contener más del 70 % de turba.
- Para la reproducción vegetativa de fresas ha de realizarse por lo menos el cultivo de las plantas jóvenes bajo condiciones orgánicas certificadas. Hasta el 31 de diciembre de 2017 se tolerarán brotes de plantas madres convencionales para el cultivo de plantas jóvenes orgánicas.

6. Productos fitosanitarios

- Está prohibida la utilización de piretroides sintéticos (tampoco en las trampas), de herbicidas orgánicos y de reguladores del crecimiento.
- La utilización de cobre está regulada de la manera siguiente (en kg de cobre puro por ha y por año): hortalizas, patatas, vides, lúpulo, fruta de hueso 4 kg; bayas 2 kg; fruta de pepitas 1,5 kg.
- El uso de preparados de azufre y de cobre en cultivos de cereales, leguminosas y oleaginosas no está permitido.
- El uso de etefón y carburo para inducir la floración en piñas está prohibido.

7. Protección del suelo

- La rotación de cultivos debe presentar al menos un 20 % de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes (p. ej., leguminosas de grano, abono verde, prado artificial, etc).
- Al menos el 50 % de las tierras cultivables tiene que estar cubierto de vegetación suficiente fuera del período vegetativo.
- En los grandes cultivos y los cultivos de hortalizas agrícolas anuales se debe respetar una pausa de al menos 12 meses entre dos cultivos principales del mismo tipo (excepción: arroz, hortaliza, piña).
- Superficies expuestas a la erosión no deben ser trabajadas sin que se tomen medidas para evitar la erosión.

8. Requisitos para el uso de aguas

- Las aguas residuales o los lixiviados no deben influir negativamente en las aguas subterráneas o superficiales
- El agua de riego no debe influir negativamente en la calidad de los productos a cosechar.
- A largo plazo, el riego no debe tener efectos nocivos sobre la fertilidad del suelo.
- Explotaciones en regiones con escasos recursos hídricos deben cumplir unos requisitos adicionales, p. ej., seguir un plan de gestión, utilizar sistemas de riego eficientes y eficaces, demostrable cooperación con grupos de interés relevantes en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos.
- El uso de recursos hídricos no renovables solo es posible si se documenta de manera creíble la ausencia de riesgos ecológicos o sociales.

9. Enyerbamiento en cultivos permanentes

Los cultivos permanentes tienen que estar cubiertos de hierba durante todo el año. En zonas con escasos recursos hídricos, este enyerbamiento se puede reducir a un mínimo de cuatro meses al año. Si el crecimiento espontáneo de la vegetación es insuficiente, hay que sembrar un abono verde.

10. Tala y desmonte de superficies con alto valor de conservación

Están prohibidos la tala y el desmonte de superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) para uso agrícola.

11. Producción animal

Para la certificación de productos vegetales las explotaciones dentro de la UE deben cumplir los requisitos de ganadería ecológica del Reglamento europeo de la agricultura ecológica. En los demás países deben cumplirse las Normas básicas de Bio Suisse referente a la producción animal.

Para la certificación de productos animales, la producción animal de la explotación productora debe cumplir cabalmente las Normas de Bio Suisse (excepción: gambas y moluscos bivalvos, así como apicultura).

12. Producción paralela

En caso de producción paralela en superficies ecológicas y en conversión, la separación y trazabilidad desde el campo hasta la venta deben ser demostradas y confirmadas por el organismo de inspección.

13. Responsabilidad social

Debe cumplirse la Norma de Bio Suisse "Responsabilidad social" (Normas de Bio Suisse, Parte V, Cap.1.3). Las explotaciones p.ej. en Francia, Italia, Marruecos, Perú, Portugal y España tienen la obligación de realizar una certificación social externa o auditoría. Quedan exceptuadas las explotaciones con menos de cinco empleados.

14. Comercio y transformación

El almacenamiento y la transformación tanto como toda actividad comercial tienen que ajustarse a las Normas de Bio Suisse.

15. Prohibición de transportes aéreos

Bio Suisse solo reconoce productos transportados por vía terrestre o marítima.

16. Declaración

Los productos BIOSUISSE ORGANIC destinados a la exportación a Suiza deben etiquetarse como « BIOSUISSE ORGANIC » en contenedores, albaranes de entrega, facturas, etc. o con el logotipo « BIOSUISSE ORGANIC » (véase abajo). El logo debe ser usado en los envases de exportación. Las plantillas están disponibles en color (verde) y negro en la página web de Bio Suisse.

Logo:



El logotipo Yema y los siguientes términos no pueden utilizarse fuera de Suiza : «Empresa Yema», «Empresa Bio Suisse», etc.

En caso de dudas, no es vinculante el presente resumen sino la versión íntegra de las Normas de Bio Suisse.